

El impacto del “Índice de Percepción de la Corrupción” en el *Compliance*

En enero de 2021 Transparencia Internacional publicó el esperado Informe sobre el Índice de Percepción de la Corrupción (IPC) 2020¹. Este reputado indicador es publicado anualmente y tiene por objeto calificar a 180 países con base al nivel de corrupción en el sector público, según la percepción de expertos y empresarios, calificando a los países participantes de 0 a 100, donde cero 0 indica altos niveles de corrupción y cien 100 indica niveles bajos. Se trata de una herramienta útil para el diseño, gestión y evaluación de políticas públicas en materia de lucha anticorrupción, a la par que mantiene dicha labor priorizada en la agenda de los gobiernos y de las organizaciones internacionales.

Con una calificación de 38 puntos, el Perú se encuentra por debajo del promedio regional ubicándose en el puesto 94 de un total de 180 países, junto con Brasil, Sri Lanka, Tanzania, Etiopía, Kazakstán, Serbia y Surinam. Pese a que desde 2012 el Perú se mantiene relativamente estancado en el IPC, la percepción respecto al país ha experimentado una sustantiva mejoría desde 2018 —año en el que el reporte fue muy desfavorable—, habiendo subido 3 puntos en la calificación y descendido 9 posiciones en el ranking de corrupción gubernamental. En parte, ello se debe a las recientes reformas legislativas adoptadas en materia anticorrupción y al mayor *enforcement* que en este ámbito se percibe.

¹ Transparencia Internacional. (2021). *Índice de Percepción de la Corrupción 2020*. Recuperado de: https://images.transparencycdn.org/images/2020_Report_CPI_EN.pdf (consultado el 1 de febrero de 2021).

En los últimos años, el Perú ha atravesado por importantes reformas normativas en materia anticorrupción, tanto en el ámbito penal como en el administrativo. Ciertamente, la mayoría de estos esfuerzos legislativos partieron de los requerimientos necesarios para convertirse en miembro pleno del Grupo de Trabajo sobre Cohecho en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), lo que efectivamente ocurrió en julio de 2018.

Como resultado de dichas reformas, entre las que destaca la Ley No. 30424 – Ley que permite la sanción autónoma de personas jurídicas por la comisión de delitos de corrupción y lavado de activos, en marzo de 2019 nuestro país aprobó la primera fase de evaluación de la OCDE, que examinó su adecuación normativa para enfrentar el cohecho transnacional².

Como se sabe, una de las herramientas legales más disruptivas en la actividad corporativa es la regulación de los Programas de Prevención y Gestión de Riesgos Penales —que la Ley No. 30424 y su Reglamento denominan “Modelos de Prevención”—, definidos como el sistema de medidas, controles y procedimientos

destinados a prevenir que representantes, ejecutivos, empleados y terceros vinculados con la empresa, incurran en prácticas corruptas con ocasión del desempeño de sus actividades.

La implementación de estos programas tiene por propósito impregnar la organización empresarial de una cultura corporativa de integridad, y —si es acometida en serio— permite evitar que la persona jurídica sea responsabilizada de los ilícitos que pudieran cometer sus representantes o funcionarios durante su gestión. Si bien no se trata de una obligación regulatoria, la adopción y puesta en marcha de modelos de prevención se convierte en necesaria para empresas que operan en ámbitos en los que el riesgo de corrupción se percibe latente, de modo que el Reporte de Transparencia Internacional adquiere también notoria capacidad de rendimiento para el sector privado, tanto para evaluar la forma en que se viene interactuando con entidades estatales, pero también a nivel de relaciones con clientes y proveedores, considerando que el Decreto Legislativo No 1385 extendió la represión de las prácticas de corrupción a aquellas que se producen en el ámbito privado.

Noticias

1/2

Mediante la publicación del Decreto Supremo N.º 430-2020-EF (modificado mediante el Decreto Supremo N.º 009-2021-EF) se aprobó el reglamento de la información financiera que las empresas del Sistema Financiero deben suministrar a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para el combate de la evasión y elusión tributarias.

Fuente: Diario Oficial El Peruano



A finales de diciembre de 2020, el Gobierno de los Estados Unidos de América aprobó la Ley N.º 116-257, Ley Penal Antimonopolio Anti-Represalias, mediante la cual se prohíbe la toma de represalias contra los empleados o funcionarios que denuncien infracciones penales antimonopolio internamente o al gobierno.

Fuente: Congreso de los Estados Unidos de América



Recientemente, la División Antimonopolio del Departamento de Justicia ("DOJ" por sus siglas en inglés) de los Estados Unidos de América anunció su primer proceso penal seguido por la celebración de acuerdos de fijación de salarios.

Fuente: NYU Compliance and Enforcement Blog



El Departamento de Tesoro del Reino Unido ("Her Majesty's Treasury") ha publicado la actualización de la Evaluación Nacional de Riesgos ("NRA" por sus siglas en inglés) sobre el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, detallando los riesgos clave en dichos ámbitos y las medidas tomadas desde el 2015 para mitigar los riesgos.

Fuente: Gobierno del Reino Unido



El Grupo de Acción Financiera Internacional en Latinoamérica (GAFILAT) ha publicado su Plan Estratégico 2020/2025, en el que enfatiza en la importancia de mitigar los riesgos derivados de la limitación en cuanto a la presencia física en las operaciones financieras futuras, de la adaptación de los mercados a la digitalización de los canales, entre otros supuestos.

Fuente: Grupo de Acción Financiera Internacional en Latinoamérica (GAFILAT)



A fines del año pasado, el Congreso Popular Nacional de China promulgó enmiendas a la Ley Penal de China que entrarán en vigor el 1 de marzo de 2021, incluyendo incrementos a las penas aplicables a funcionarios no estatales (i.e. aquellos que no desempeñan funciones públicas) por la comisión de delitos de corrupción.

Fuente: Covington & Burling LLP



Noticias

2/2

La Superintendencia de Sociedades de Colombia ha recalcado mediante el Oficio N.º 220-002045 que las sociedades obligadas a implementar un Programa de Transparencia y Ética Empresarial de acuerdo con la Resolución N.º 100-006261, deberán poner en marcha los programas como máximo el 30 de abril del año siguiente en el que cumplan con los criterios a los que hace referencia la Resolución.

Fuente: Superintendencia de Sociedades de Colombia



El 21 de enero el Gobierno de Honduras y la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito ("UNODC" por sus siglas en inglés) firmaron un acuerdo para formalizar la apertura de la primera oficina permanente de la UNODC en Centroamérica.

Fuente: Oficina de Naciones Unidas
contra la Droga y el Delito



Mediante la publicación del Decreto N.º 36-21 la Presidencia de la República Dominicana creó el Programa de Cumplimiento Regulatorio en las Contrataciones Públicas, con el objetivo de impulsar las normas y políticas de prevención de incumplimiento regulatorio e irregularidades administrativas.

Fuente: Presidencia de la República Dominicana



La Asamblea Nacional de la República de Ecuador aprobó el Proyecto de Ley de Extinción de Dominio, con la finalidad de que el Estado pueda recuperar los bienes producto de la comisión de delitos de corrupción y otros delitos mediante un proceso paralelo al que se siga en la justicia ordinaria.

Fuente: Asamblea Nacional de la República de Ecuador



El Ministerio de Trabajo de la Federación Rusa ha prohibido que los funcionarios públicos de los organismos gubernamentales federales y locales, incluyendo los miembros de la junta del Banco de Rusia y los presidentes de corporaciones gubernamentales, así como sus cónyuges e hijos menores de edad posean criptomonedas y/o activos digitales emitidos fuera del país.

Fuente: Ministerio de Trabajo de la Federación Rusa



Recursos

La Asociación Española contra el Fraude publicó la edición 2019-20 del Informe Anual de Tendencias de Fraude, enfatizando en la importancia del uso de la tecnología para combatir el fraude.

Fuente: Asociación Española contra el Fraude



El Capítulo peruano de la organización "World Compliance Association" ha publicado una Guía sobre la implementación de programas de *compliance* en pequeñas y medianas empresas.

Fuente: World Compliance Association



El Instituto de Gobernanza de Basilea ha publicado un informe sobre los beneficios que pueden surgir de la certificación local de las pequeñas y medianas empresas (PYME) frente a las medidas de debida diligencia que deben aplicar las PYME y las corporaciones multinacionales que buscan trabajar con ellas.

Fuente: Instituto de Gobernanza de Basilea



La organización "Global Investigation Review" publicó el reporte "Americas Investigations Review" del 2021 en el que se detallan los desarrollos recientes de algunas de las investigaciones internacionales más importantes del año pasado vinculadas con Brasil, México y los Estados Unidos de América.

Fuente: Global Investigation Review



El Grupo de Métodos y Tendencias de Riesgo del Grupo de Acción Financiera para el Caribe ("CRTMG" por sus siglas en inglés) publicó una actualización del reporte en el que incluyen una compilación de trece (13) investigaciones iniciadas por los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Fuente: Grupo de Acción Financiera para el Caribe (GAFIC)



Contacto



José Reaño
Socio
jreano@estudiorodrigo.com



José Luis Medina
Asociado
jmedina@estudiorodrigo.com



Sebastián Elías
Asociado
selias@estudiorodrigo.com



Micaela Torres
Asociada
mtorres@estudiorodrigo.com
